

RESOLUCION MINISTERIAL No. 01-DT
De 29 de Sept. de 2015

"Por la cual se aprueban los nuevos formatos de solicitudes para el trámite de Cesiones de Crédito que deben dirigir los Contratistas o Proveedores del Gobierno Central al Ministerio de Economía y Finanzas"

LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, encargada
En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, confiere al Ministerio de Economía y Finanzas, la responsabilidad de establecer principios y normas relativas al manejo de recursos financieros del sector público, a fin de asegurar su óptimo rendimiento y la liquidez del Tesoro Nacional;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, ejerce esta responsabilidad a través de la Dirección General de Tesorería, que es la coordinadora y ejecutora del sistema de pago de las obligaciones del Gobierno Central, sin perjuicio de las funciones de control fiscal que debe ejercer la Contraloría General de la República;

Que es facultad de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, coordinar, elaborar e implementar las normas y procedimientos que en ella se desarrollan y divulgarlos en las instituciones del Gobierno Central;

Que la implementación del nuevo módulo de Cesiones de Crédito en el sistema Istmo, exige la modificación a los formatos actuales, de "Gestión de Cobro", "Orden de Compra" y "Contratos", empleados en el trámite de las cesiones de crédito, que dirigen los contratistas y proveedores del Gobierno Central al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que con dichas modificaciones se logra el objetivo de contar con mecanismos actualizados, y más ágiles para la prestación de servicios y obras, por parte de los proveedores al Gobierno Central;

Que en consideración a las funciones que le han sido encomendadas a la Dirección General de Tesorería, y dada la responsabilidad que tiene la Contraloría General de la República, de fiscalizar, regular y controlar todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, se elaboraron nuevos formatos de solicitudes con el propósito de mantener modelos estándares para este tipo de Operaciones;

Que en ejercicio de sus facultades legales, el Ministro de Economía y Finanzas,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar los nuevos formatos de solicitudes, para trámite de Cesiones de Crédito que deben dirigir Contratistas o Proveedores del Gobierno Central y otras entidades públicas, al Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales son los siguientes:

- Formato de solicitud para el trámite de Cesión de Crédito, proveniente de un Contrato y sus requisitos.
- Formato de solicitud para el trámite de Cesión de Crédito, proveniente de una Orden de Compra y sus requisitos.
- Formato de solicitud para el trámite de Cesión de Crédito, proveniente de una Gestión de Cobro y sus requisitos.

Resolución No. 01-DT.
De 29 de Sept. de 2015.
Página No.2.



SEGUNDO: Los nuevos formatos de solicitudes para el trámite de Cesiones de Crédito, que deben dirigir los Contratistas o Proveedores del Gobierno Central y otras entidades públicas, al Ministerio de Economía y Finanzas, al igual que los requisitos para la tramitación de las mismas, se constituyen en anexos de esta Resolución y, por lo tanto, son parte integral de la misma. (Anexo I, correspondiente a Cesión de Contrato, Anexo II, correspondiente a Cesión de Orden de Compra, y Anexo III, correspondiente a Gestión de Cobro).

TERCERO: Se podrá hacer Cesión de Crédito de factura, cuando el Documento Contable sea tramitado por Gestión de Cobro de forma individual.

CUARTO: No se podrá hacer Cesión de Crédito de varias facturas, cuando los Documentos Contables sean agrupados y tramitados en una sola Gestión de Cobro e impresos en un mismo recibo.

QUINTO: Toda Cesión de Crédito que se tramite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, no podrá ser por un monto inferior o menor a B/. 1.000.00, en atención a que con la Cuenta Única del Tesoro también se ejecuta el pago de montos inferiores a B/.1.000.00.

SEXTO: La anuencia de la aseguradora podrá constar en el reverso del memorial o en escrito aparte, y deberá acompañarse del poder debidamente notariado y copia de la cédula de identidad personal del representante legal de la aseguradora, o de quien esté debidamente autorizado para ello.

SÉPTIMO: Cuando los datos de una Cesión aprobada, tales como el monto, número de recibo, número de contrato, orden de compra, o cualquier otro, sean modificados por una de las partes (Cedente- Cesionario); dicha modificación anulará la Cesión para el MEF, y los interesados deberán formalizar nuevamente la Cesión en debida forma.

OCTAVO: La presente Resolución deroga en todas sus partes la Resolución No. 002 de 29 de diciembre de 2009, y las Resoluciones Ministeriales DS/AL-No. 054 de 2 de octubre de 2012, DS/AL-No. 057 de 1 de noviembre de 2012 y DS/AL-No. 010 de 20 de marzo de 2013.

NOVENO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Decreto Ejecutivo 366 del 28 de diciembre de 2006, Ley 56 de 17 de septiembre de 2013 y Decreto Ejecutivo 554 de 30 de octubre de 2014.

Dado en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de Septiembre del año 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Eyda Varela de Chinchilla
Ministra de Economía y Finanzas, encargada

Jorge Dawson
Viceministro de Finanzas, encargado

ANEXO I



Señor
Ministro de Economía y Finanzas
E. S. D.

Quien suscribe, _____,
(varón o mujer), de nacionalidad panameña, mayor de
edad, con cédula de identidad personal o pasaporte _____ 1
número, _____

Actuando en nombre propio o en representación
de _____ 2

(Sociedad - detalle de inscripción en el Registro
Público: ficha, rollo e imagen), con número de _____ 3
proveedor. _____

les notifico que firmo la presente CESION DE
CREDITO (TOTAL O PARCIAL) _____ 4

E IRREVOCABLE del Contrato
número _____ 5

de fecha _____ 6

Monto a ceder (en letras y número) _____ 7

registrada en la (Institución) _____ 8
B/. _____ 9

Esta cesión de crédito la hacemos a favor de
(Cesionario) _____ 10

(Sociedad - detalle de inscripción en el Registro
Público: ficha, rollo e imagen), con número de _____ 11
proveedor. _____

siendo representada por el señor(a) _____ 12

(varón o mujer), mayor de edad, con cédula de
identidad personal o pasaporte _____ 13
número. _____

de modo que los pagos correspondientes sean
emitidos a nombre del cesionario. _____ 14

El monto cedido será acreditado a obligación que
mantenemos pendiente de cancelación con el
cesionario.

Las sumas que corresponden a las retenciones
contractuales, sólo se ejecutarán como parte de su
cesión cuando sean liberadas o devueltas por el
Estado al contratista.

Panamá, ____ () días del mes de _____ de 201__.

Aceptamos la cesión,

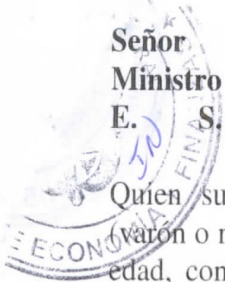
Nombre: _____ 15
Cédula: _____
CEDENTE

Nombre: _____ 16
Cédula: _____
CESIONARIO

Nombre: _____
TITULAR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
O FUNCIONARIO EN QUIEN SE DELEGA

El pago de esta cesión de crédito se hará efectivo cuando el Ministerio de Economía y Finanzas así lo ordene.

ANEXO II



Señor
Ministro de Economía y Finanzas
E. S. D.

Quien suscribe, _____ 1
(varón o mujer), de nacionalidad panameña, mayor de
edad, con cédula de identidad personal o pasaporte
número, _____
Actuando en nombre propio o en representación
de _____ 2
(Sociedad - detalle de inscripción en el Registro
Público: ficha, rollo e imagen), con número de
proveedor _____ 3
les notifico que firmo la presente CESION DE
CREDITO TOTAL E IRREVOCABLE del Orden de
Compra número _____ 4
de fecha _____ 5
Monto a ceder (letra y número) _____ 6

Registrada en la (Institución) _____ 7
B/. _____ 8

Esta cesión de crédito la hacemos a favor de
(Cesionario) _____ 9
(Sociedad - detalle de inscripción en el Registro
Público: ficha, rollo e imagen), con número de
proveedor _____ 10
siendo representada por el señor(a) _____ 11
(varón o mujer), mayor de edad, con cédula de
identidad personal o pasaporte
número _____ 12
de modo que los pagos correspondientes sean
emitidos a nombre del cesionario. _____ 13

El monto cedido será acreditado a obligación que
mantenemos pendiente de cancelación con el
cesionario.

Panamá, ____ () días del mes de _____ de 201_.

Aceptamos la cesión,

Nombre: _____
Cédula: _____
CEDENTE

Nombre: _____
Cédula: _____
CESIONARIO

Nombre: _____
TITULAR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
O FUNCIONARIO EN QUIEN SE DELEGA

El pago de esta cesión de crédito se hará efectivo cuando el Ministerio de Economía y Finanzas así lo ordene.

ANEXO III

Señor
Ministro de Economía y Finanzas
E. S. D.

Quien suscribe, _____,
(varón o mujer), de nacionalidad panameña, mayor de
edad, con cédula de identidad personal o pasaporte
número, _____
actuando en nombre propio o en representación _____
de _____
(Sociedad - detalle de inscripción en el Registro
Público: ficha, rollo e imagen), con número de _____
proveedor _____
les notifico que firmo la presente CESION DE _____
CREDITO TOTAL E IRREVOCABLE de la _____
Documento _____ Contable
número _____
de fecha _____
derivada de la Gestión Cobro _____
número _____
por un monto de (Monto a ceder en letras) _____
registrada en la (Institución) _____

Esta cesión de crédito la hacemos a favor de.. B/. _____
(Sociedad – detalle de inscripción en el Registro _____
Público: ficha, rollo e imagen), con número de _____
proveedor _____
siendo representada por el señor(a) _____
(varón o mujer), mayor de edad, con cédula de _____
identidad personal o pasaporte _____
número _____
de modo que los pagos correspondientes sean _____
emitidos a nombre del cesionario. _____

Panamá, ____ () días del mes de _____ de 201__.

Aceptamos la cesión,

CEDENTE
Nombre: _____
Cédula: _____

CESIONARIO
Nombre: _____
Cédula: _____

El pago de esta cesión de crédito se hará efectivo cuando el Ministerio de Economía y Finanzas así lo ordene.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 29 de Septiembre de 2015
Carlos Rodríguez
LA SECRETARIA

**REQUISITOS:****Contrato:**

1. El Memorial de Cesión de Crédito en original dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas debidamente franqueado con el impuesto de timbres fiscales por la suma de ocho (8) balboas.
2. Anuencia del Ministro de la Institución respectiva mediante firma en el memorial.
3. Fotocopia del Contrato autenticado por la entidad y las adendas si las hubiere.
4. Anuencia de la Aseguradora. La misma podrá constar en el reverso del memorial o en escrito aparte, y deberá acompañarse del poder debidamente notariado y copia de la cédula de identidad personal del representante legal de la aseguradora, o de quien esté debidamente autorizado para ello.
5. Copia de la cédula del cedente y cesionario. En el caso de presentar pasaporte, el mismo debe estar autenticado.
6. Copia del poder especial, solo si el que firma el memorial en representación de las sociedades es un apoderado especial.

Notas:

- Toda Cesión de Crédito que se tramite ante el Ministerio de Economía Finanzas, no podrá ser por un monto inferior o menor a B/.1.000.00, en atención a que con la Cuenta Única del Tesoro también se ejecuta el pago de montos inferiores a B/.1.000.00
- Cuando los datos de una Cesión aprobada, tales como el monto, número de recibo, número de contrato, orden de compra, o cualquier otro datos, sean modificados por una de las partes (Cedente-Cesionario); dicha modificación anulará la Cesión para el MEF, y los interesados deberán formalizar nuevamente la Cesión en debida forma.
- En el caso de que el cedente o el cesionario no estén paz y salvo, es importante que se dirija a la Dirección General de Ingresos, a fin de realizar



Las correcciones necesarias, de modo que en el sistema se actualice paz y salvo. No se recibirá paz y salvo físico.

- Cuando se trate de cesiones de crédito de contratos, las sumas que corresponden a las retenciones contractuales, sólo se ejecutarán como parte de la cesión, cuando sean liberados o devueltos por el Estado al contratista, por lo que debe expresarse taxativamente en dicho memorial.

**REQUISITOS:****Orden de Compra:**

1. El Memorial de Cesión de Crédito en original dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas debidamente franqueado con el impuesto de timbres fiscales por la suma de ocho (8) balboas.
2. Anuencia del Ministro de la Institución respectiva mediante firma en el memorial.
3. Fotocopia de Orden de Compra autenticada por la entidad.
4. Anuencia de la Aseguradora si la orden de compra excede B/ 30,000.00. La anuencia de la aseguradora podrá constar en el reverso del memorial o en escrito aparte, y deberá acompañarse del poder debidamente notariado y copia de la cédula de identidad personal del representante legal de la aseguradora, o de quien esté debidamente autorizado para ello.
5. Copia de la cédula del cedente y cesionario. En el caso de presentar pasaporte, el mismo debe estar autenticado.
6. Copia del poder especial, solo si el que firma el memorial en representación de las sociedades es un apoderado especial.

Notas:

- Toda Cesión de Crédito que se tramite ante el Ministerio de Economía Finanzas, no podrá ser por un monto inferior o menor a B/.1.000.00, en atención a que con la Cuenta Única del Tesoro también se ejecuta el pago de montos inferiores a B/.1.000.00
- Cuando los datos de una Cesión aprobada, tales como el monto, número de recibo, número de contrato, orden de compra, o cualquier otro datos , sean modificados por una de las partes (Cedente-Cesionario); dicha modificación anulará la Cesión para el MEF, y los interesados deberán formalizar nuevamente la Cesión en debida forma.
- En el caso de que el cedente o el cesionario no estén paz y salvo, es importante que se dirija a la Dirección General de Ingresos, a fin de realizar las correcciones necesarias, de modo que en el sistema se actualice paz y salvo. No se recibirá paz y salvo físico.

**REQUISITOS:****Gestión de Cobro o Documento Contable:**

1. El Memorial de Cesión de Crédito en original dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas debidamente franqueado con el impuesto de timbres fiscales por la suma de ocho (8) balboas.
2. Recibo Original. En caso que el recibo no indique el documento del cual deriva, debe adjuntarse a la documentación copia simple del mismo.
3. Copia de la cédula del cedente y cesionario. En el caso de presentar pasaporte, el mismo debe estar autenticado.
4. Copia del poder especial, solo si el que firma el memorial en representación de las sociedades es un apoderado especial.

Notas:

- Toda Cesión de Crédito que se tramite ante el Ministerio de Economía Finanzas, no podrá ser por un monto inferior o menor a B/.1.000.00, en atención a que con la Cuenta Única del Tesoro también se ejecuta el pago de montos inferiores a B/.1.000.00
- Cuando los datos de una Cesión aprobada, tales como el monto, número de recibo, número de contrato, orden de compra, o cualquier otro datos , sean modificados por una de las partes (Cedente-Cesionario); dicha modificación anulará la Cesión para el MEF, y los interesados deberán formalizar nuevamente la Cesión en debida forma.
- En el caso de que el cedente o el cesionario no estén paz y salvo, es importante que se dirija a la Dirección General de Ingresos, a fin de realizar las correcciones necesarias, de modo que en el sistema se actualice paz y salvo. No se recibirá paz y salvo físico.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 29 de Septiembre de 2015
Carla Vásquez
LA SECRETARÍA